

Resolución Nro. AME-DE-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2025

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1 de la Constitución de la República dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, se gobierna de manera descentralizada;

Que el Art. 66.13 de la CRE reconoce y garantiza el derecho de asociación, de reunión y de manifestación libre y voluntaria;

Que el Art. 82 de la CRE reconoce la seguridad jurídica como un derecho, una garantía y un principio constitucional, que rige en el modelo de Estado;

Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sector público se encuentra conformado por: 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.* 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;*

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina lo siguiente *las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;*

Que el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: (...) *La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;*

Que el Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe que *los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio;*

Que el Art. 314 del COOTAD establece las responsabilidades y fines legales de la AME;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el Reglamento General de la Ley *ibidem*, al igual que la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, así como la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y

Resolución Nro. AME-DE-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2025

regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que los numerales 1 y 9a del Art. 6 de la LOSNCP señalan que la **Adjudicación**: *Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley, y que 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;*

Que el Art. 23 de la LOSNCP establece que los **Estudios**. - *Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);*

Que el Art. 24 de la LOSNCP dispone: **Presupuesto**. - *Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);*

Que el Art. 27 de la LOSNCP determina: **Modelos obligatorios**. - *Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);*

Que el Art. 46 de la LOSNCP determina que las **Obligaciones de las Entidades Contratantes**. - *Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);*

Que el Art. 59 de la LOSNCP establece que **los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley;**

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el Art. 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP) señala que **los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato (...);**

Que el Art. 218 del RGLOSNCPP menciona los **Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria**. - *En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. (...);*

Que el Art. 220 del Reglamento ibídem señala **Normas supletorias**.- *En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se*

Resolución Nro. AME-DE-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2025

estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.;

Que, según el Art. 1 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (EAME), concordante con el Art. 313 de la norma de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la AME es la entidad asociativa a nivel nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, de representación y asistencia técnica dirigida a los Gobiernos Municipales;

Que, de conformidad con el Art. 3 de la entidad tiene como fin –entre otros-, la promoción del progreso de sus asociados, prestando asistencia técnica y capacitación desconcentradas, en todos los niveles de la Administración Municipal, así como la promoción del proceso de descentralización y autonomía municipal, la cooperación con sus asociados y con el Gobierno Central, en proyectos y programas comunes, coordinando el diseño y formulación de planes de fortalecimiento para el ejercicio de sus competencias; además, de promover la democracia interna, la solidaridad, la representación y la participación de todos sus miembros, en eventos nacionales e internacionales, gestionando recursos de cooperación y asistencia técnica para las competencias municipales, estudiando problemas comunes y planteando soluciones, así como promover los derechos fundamentales, coordinar relaciones intergubernamentales y difundir los principios jurídicos y técnicos de la Administración Pública para mejorar la calidad de los servicios y capacidades operativas municipales;

Que, de conformidad con el Art. 4 del EAME, los órganos administrativos de la Asociación son: la Presidencia, la Dirección Ejecutiva y las Direcciones Nacionales; y los órganos de gobierno son: la Asamblea General, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo;

Que, de conformidad con el Art. 6 del Estatuto ibídem, con la elección realizada en la ciudad de Salitre, Provincia de Guayas, dentro de la XLIV Asamblea General Ordinaria de la AME, fue electo como Presidente de la entidad asociativa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nabón, en la persona de su representante, William Patricio Maldonado Jiménez, y electas/os las y los miembros del Comité Ejecutivo de la AME, para el período 2023-2025, cuyos vocales principales son: Arnaldo Cuáces Quelal, Alcalde de Espejo, Vocal de la Regional 1; Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa de Joya de los Sachas, Vocal de la Regional 2; Fabián Marcelo Aldáz Viscaino, Alcalde de Penipe, Vocal de la Regional 3; Ledy Laura Muñoz Peñarrieta, Alcaldesa de Bolívar (Calceta), Vocal de la Regional 4; José Luis Arteaga León, Alcalde de Chimbo, Vocal de la Regional 5; Antonio Castillo Orellana, Alcalde de Limón Indanza, Vocal de la Regional 6; y, Hitler Alonso Álvarez Bejarano, Alcalde de El Guabo, Vocal de la Regional 7;

Que el Art. 19 del EAME dispone que el Presidente o la Presidenta de la Asociación ejerza la representación legal de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas en toda clase de actos y contratos necesarios para la buena marcha de la misma;

Que, mediante Resolución No. AME-P-2024-0002-R, de 14 de marzo de 2024, el Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, dispuso: a) EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Art. 1.- Delegar al DIRECTOR EJECUTIVO o a la DIRECTORA EJECUTIVA de la AME, para que, a nombre y representación del Presidente de la Asociación, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: 1.1. En gestión de la Contratación Pública, reguladas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y normativa conexa, en las fases precontractual y contractual de los procedimientos para: "(...) 1.1.2. Autorizar el inicio de los procesos de contratación; y, 1.1.3. Aprobarlos pliegos respectivos;

Que, mediante Resolución del Comité Ejecutivo de la AME, y en Acción de personal No. 356-2024-CTH-DNAF-AME, de 04 de septiembre de 2024, se nombró a Esteban Orellana Alvear como Director Ejecutivo, de la AME, a partir del 04 de septiembre de 2024, conforme a lo que establece el Art. 17 letra c) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 17 letra c) del Reglamento General a la citada Ley;

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR6-2025-0036-M, de 17 de enero de 2025, el Coordinador Regional

Resolución Nro. AME-DE-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2025

de la Unidad Técnica Regional 6, solicitó a la Coordinación de Contratación Pública, la publicación en la Herramienta de necesidades del SERCOP, para solicitud de cotizaciones del proceso del "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME";

Que, mediante Memorando Nro. AME-CCP-2025-0008-M, de 21 de enero de 2025, la Coordinadora de Contratación Pública, remitió al Coordinador Regional de la Unidad Técnica Regional 6, la recepción de las proformas que se presentó en la herramienta del necesidad del Sistema Oficial de Contratación Pública, para la contratación del "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME";

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR6-2025-0054-M, de 24 de enero de 2025, el Coordinador Regional de la Unidad Técnica Regional 6, solicitó al Director Nacional de Planificación Institucional, la certificación POA, para la contratación del "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME";

Que, mediante Memorando Nro. AME-DNPI-2025-0064-M, de 24 de enero de 2025, el Director Nacional de Planificación Institucional remitió al Coordinador Regional de la Unidad Técnica Regional 6, la CERTIFICACIÓN POA para el proceso por procedimiento especial denominado "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME";

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR6-2025-0060-M, de 27 de enero de 2025, el Coordinador Regional de la Unidad Técnica Regional 6 solicitó a la Coordinación de Contratación Pública, la certificación PAC y CATE para el proceso por procedimiento especial denominado "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME";

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR6-2025-0074-M, de 28 de enero de 2025, el Coordinador de la Unidad Técnica Regional 6 solicitó a la Directora Nacional Administrativa Financiera la certificación presupuestaria del proceso de contratación del "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME";

Que, mediante Memorando Nro. AME-CCP-2025-0018-M, de 31 de enero de 2025, la Coordinadora de Contratación Pública, remitió al Coordinador Regional de la Unidad Técnica Regional 6, la certificación PAC y CATE para la contratación del "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME";

Que, mediante Memorando Nro. AME-CCP-2025-0022-M, de 03 de febrero de 2025, la Coordinadora de Contratación Pública una vez que el mantenimiento al Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) ha finalizado, remitió a la Unidad Técnica Regional 6, la certificación PAC y CATE para el proceso por procedimiento especial denominado "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME";

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR6-2025-0090-M, de 04 de febrero de 2025, el Coordinador de la Unidad Técnica Regional 6 remitió a la Directora Nacional Administrativa Financiera, Alcance a la solicitud de certificación presupuestaria del proceso de contratación del "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME";

Que, mediante Memorando Nro. AME-CF-2025-0122-M, de 05 de febrero de 2025, la Coordinadora Financiera (e) remitió a la Directora Nacional Administrativa Financiera, la Certificación Presupuestaria e Informe de Control Previo, del proceso del "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME";

Que, mediante Memorando Nro. AME-DNAF-2025-0157-M, de 05 de febrero de 2025, la Directora Nacional Admirativa Financiera remitió a la Unidad Técnica Regional 6, la Certificación Presupuestaria e Informe de Control Previo, del proceso del "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME";

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR6-2025-0099-M, de 06 de febrero de 2025, el Coordinador Regional de la Unidad Técnica Regional 6 solicitó al Director Ejecutivo, la autorización de Gasto e Inicio de Proceso, la elaboración de la resolución de inicio y pliegos, del proceso del "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME";

Resolución Nro. AME-DE-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2025

Que, mediante sumilla inserta en Nro. AME-UTR6-2025-0099-M, de 06 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo, indicó a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica lo siguiente: *Autorizado. Estimada directora, una vez que, se ha firmado la autorización de gasto de acuerdo a documentación adjunta, solicito la elaboración de la resolución de inicio y pliegos de la contratación requerida, de acuerdo a normativa legal vigente.*;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. AME-UTR6-2025-0099-M, de 06 de febrero de 2025, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, dispuso lo siguiente: *Estimada Coordinadora: para su revisión y trámite respectivo.*;

Que, mediante Memorando Nro. AME-CCP-2025-0035-M, de 10 febrero de 2025, la Coordinadora de Contratación Pública, solicitó (...) *designar el delegado de la Fase Precontractual del proceso de "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME", que se encargará de llevar a cabo las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones, convalidación de errores, evaluación de las ofertas presentadas y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierto, de ser el caso.*;

Que, mediante Memorando Nro. AME-DE-2025-0116-M, de 12 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo designó como delegado del procedimiento, cuyo objeto es la contratación del "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME", a Julio Armando Cherres Bernal, servidor de la Unidad Técnica Regional 6 de la AME, para llevar a cabo la etapa precontractual de preguntas, respuestas y aclaraciones; convalidación de errores; evaluación de las ofertas presentadas y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, para lo cual se continuarán los trámites pertinentes de acuerdo a la normativa vigente, precautelando siempre los intereses institucionales, y realizando, desde su Coordinación, el seguimiento de la etapa respectiva;

Que, una vez que la Unidad Técnica Regional 6 de la AME (área requirente), ha justificado la necesidad de la contratación, para lo cual ha elaborado la documentación preparatoria respectiva, en observancia a lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento General, la Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y se considera oportuno iniciar el procedimiento especial cuyo objeto es la contratación del "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME", bajo la modalidad de Arrendamiento de bienes inmuebles;

Que el numeral 3 del literal c) del sub numeral 2.2.2 Gestión de Contratación Pública, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la AME establece como productos y servicios de la Coordinación de Contratación Pública: "3. (...) *resoluciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría*";

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio y aprobar el pliego del procedimiento de contratación pública cuyo objeto es la contratación del "ARRIENDO PARA LA OFICINA DE LA UTR6 DE LA AME", bajo la modalidad de procedimiento especial (Arrendamiento de bienes inmuebles), signado con el código No. ARBI-AME-2025-001, con un presupuesto referencial de VEINTE Y SEIS MIL SETESCIENTOS DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (26.700,00) más IVA, con un canon de arrendamiento mensual de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (2.225,00); y, un plazo de ejecución es de trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2.- DISPONER se anexe al expediente del procedimiento precontractual, la presente Resolución de Inicio, el Pliego, Términos de Referencia, Estudio de Mercado y demás documentación relevante referente a este procedimiento de contratación.

Resolución Nro. AME-DE-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2025

Art. 3.- DELEGAR a Julio Armando Cherres Bernal, servidor de la Unidad Técnica Regional 6 de la AME, como delegado del procedimiento para llevar a cabo la etapa precontractual de preguntas, respuestas y aclaraciones, convalidación de errores, evaluación de las ofertas presentadas y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Art. 4.- DISPONER a la Coordinación de Contratación Pública de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución de Inicio, el Pliego, la Convocatoria y más información relevante determinada en el Art. 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el Capítulo I "*DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*", de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, en lo que fuere aplicable, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) www.compraspublicas.gob.ec; posterior a ello, verificará que las ofertas se encuentren ingresadas en el mencionado Portal.

La presente Resolución de Inicio es de ejecución inmediata.- CÚMPLASE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Esteban Marcelo Orellana Alvear
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- AME-UTR6-2025-0099-M

Anexos:

- ame-ccp-2025-0022-m02712800017388521590506360001739308961.pdf
- ame-ccp-2025-0035-m.pdf
- ame-cf-2025-0122-m02287590017388533910134907001739308962.pdf
- ame-dnaf-2025-0157-m.pdf
- ame-dnpi-2025-0064-m0790221001739308962.pdf
- ame-utr6-2025-0054-m_(1).pdf
- ame-utr6-2025-0060-m05867300017388533900428497001739308963.pdf
- ame-utr6-2025-0074-m.pdf
- ame-utr6-2025-0090-m_(1).pdf
- ame-utr6-2025-0099-m.pdf
- certificacion_presupuestaria_nro_95____signed-signed04607270017388525370605540001739309036.pdf
- cpoa_102_utr6-arriendo_oficinas-signed-signed09509760017388521580935910001739309036.pdf
- emision_pac-cate-1.pdf
- estudio_de_mercado_arriendo_utr6-signed-signed02045240017388521580673480001739309037.pdf
- hoja_de_ruta_ame-utr6-2025-0099-m.pdf
- informe_necesidad-signed-signed04225510017388521570383730001739309038.pdf
- informe_necesidad-signed-signed04225510017388521570766057001739309038.pdf
- informe_predial_gadm_cuenca05800990017388521600139258001739309039.pdf
- proforma_ame_final-signed09514060017388521590481389001739309039.pdf
- ruc_proveedor02622640017388521600803122001739309039.pdf
- solicitud_bys_004_arriendo_utr6-2025-signed-signed06205880017388521580180100001739309082.pdf
- solicitud_bys_004_arriendo_utr6-2025-signed-signed0620588001738852158-signed0533758001739309082.pdf
- tdr_arriendo_utr6-signed-signed07870960017388521570875684001739309082.pdf
- verificacion_pac-cate-arriendo-utr-6-signed06098650017388521590240145001739309083.pdf
- ame-de-2025-0116-m.pdf
- hoja_de_ruta_ame-de-2025-0116-m.pdf
- ame-dnaf-2025-0157-m0493186001739397293.pdf
- 2._pliego_-_arriendo_utr6-2025.pdf

Resolución Nro. AME-DE-2025-0004-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2025

Copia:

Señor
Javier Eduardo Bayas Bayas
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señorita Ingeniera
Ana Eulalia Avila Calle
Analista Regional Informática

Señor Magíster
Vicente Jhofre Palacios Dominguez
Analista Regional de Planificación

Señor Magíster
Cristian Geovanny Cobos Guillen
Coordinador Regional - Unidad Técnica Regional 6

Señora Abogada
Karin del Rocio Jaramillo Ochoa
Directora Nacional de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Abenell Victoria Hinojosa Felix
Coordinadora de Contratación Pública

Señor Ingeniero
Diego Efraín Pante Quishpe
Analista de Contratación Pública 3

dp/ah/kj